CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 1453 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº** 45.507.013**,** actuando en calidad de Jefe de Oficina - Asesora Jurídicadel Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral Nro. 775 de 2020 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín, identificada con **N.I.T. 800.214.750-7**, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **DARIO GOMEZ RENDÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía **Nº 8.353.247,** actuando en calidad de Representante Legal de **SISTEMAS SENTRY S.A.S.** identificada con **N.I.T 811007634-3,** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Renovación del servicio de soporte técnico, mantenimiento y actualización del Sistema de Turnos Sentry.

SEGUNDA Alcance: El contratista realizará el Soporte Técnico, actualización y garantía del sistema Sentry instalado en los campus de Robledo y Fraternidad para la atención de sus usuarios. Para el efecto deberá atender las **Especificaciones técnicas de los estudios previos y en especial las siguientes:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE TURNOS SENTRY.	11	$ 680.717	19%	$ 129.336	$ 810.053	$ 7.487.887
						VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	**$ 7.487.887**
						VALOR DEL IVA	**$ 1.422.698**
						VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 8.910.585**

NOTA 1: El proveedor deberá brindar soporte técnico a todos los elementos del sistema, incluido el software y hardware ante cualquier falla o mal funcionamiento.

NOTA 2: El Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM tendrá derecho a nuevas versiones del software que sean liberadas durante la vigencia del contrato.

NOTA 3: Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente, este asume las prestaciones y seguridad social. del personal encargado de prestar el servicio contrato.

DESCRIPCION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO HARDWARE:

El mantenimiento preventivo – predictivo es un proceso a través del cual se realiza una revisión general y minuciosa de cada uno de los componentes que integran los sistemas Vision con el propósito de prevenir o predecir cualquier posible falla o desgaste que presente algún componente que pueda interferir con el normal funcionamiento de los sistemas y proceder al cambio antes de que esto ocurra.

Al suscribir el contrato de soporte técnico y evolución del sistema la Institución contara con las siguientes garantías:

- Prioridad en la atención.
- Eficiencia en el funcionamiento del sistema.
- Capacitación.
- Mantenimientos correctivos, preventivos y predictivos.
- Evolución del software sin costo adicional: Ajustes, mejoras y nuevas versiones.
- Mano de obra calificada

El ITM tiene instaladas las sedes de Fraternidad y Robledo, los dispositivos que hacen parte de los sistemas instalados y su correspondiente valoración están representados en el cuadro siguiente:

Dispositivo	Sistema	ITEM Informático	Cant	Puntos Dispositivo	Puntos Totales
Consola Virtual Vision Center (Llamar Turnos)	Center	SOFTWARE	25	0,15	3,75
Consola Virtual Vision Quality	Quality	SOFTWARE	25	0,10	2,50
Consola mecánica para evaluar el servicio	Quality	HARDWARE	25	0,30	7,50
Software Vision ÉLITE PRINCIPAL	Élite	SOFTWARE	1	8,00	8,00
Software Vision ÉLITE Sede	Élite	SOFTWARE	2	0,10	0,20
Dispensadora de turnos táctil Mod. 1801	Center	HARDWARE	2	4,00	8,00
Total Puntos		**PNT**		**29,95**	

Sistemas Sentry realizará una visita de Mantenimiento Preventivo a los sistemas Vision Élite CADA CUATRO MESES.

La primera visita de Mantenimiento Preventivo se efectuará en un plazo de veinte días calendario después de la firma del contrato. Las demás visitas se harán el primer mes de cada período.

En cada una de estas visitas se revisará el estado de los componentes eléctricos y electrónicos de todos los dispositivos, de las carátulas y teclados de las consolas de las regletas para la señalización de las pantallas, de los jacks y los pass cords que se utilizan en la conexión. Igualmente se hace una limpieza general a la impresora térmica, se revisa cuidadosamente el funcionamiento de la dispensadora de tiquetes y se analiza la base de datos que contiene la información de todos los turnos atendidos con el sistema.

Durante el mantenimiento se ejecutan las siguientes actividades por cada elemento:

- Limpieza general.
- Ajuste de conexiones y elementos de fijación de los dispositivos como conectores, cables, tapas, cajas etc.
- Pruebas de funcionamiento.

DESCRIPCION DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PREVENTIVO:

- Actualización de firmware de controladores, software principal, clientes entre otros a la última versión aprobada por el fabricante.
- Verificación de óptimo funcionamiento de todas las señales de entrada y salida del sistema (Consolas mecánica para evaluar el servicio, dispensadora de turnos con pantalla táctil y Televisores de 42 pulgadas instalado).
- Mantenimiento Base de Datos:
- Verificación que las tareas programadas en la base de datos se estén ejecutando correctamente.

TIEMPOS DE RESPUESTA - ANS:

Para el servicio de mantenimiento preventivo, el contratista debe elaborar un cronograma de intervención por cada uno de los campus, este deberá ser socializado y aprobado por el supervisor del contrato. En ningún momento este cronograma podrá superar las fechas de contrato.

El contratista ofrecerá horario de atención de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y horario de atención de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. los viernes para el mantenimiento preventivo.

Sentry efectuará las visitas de Mantenimiento Correctivo cada vez que haya necesidad de hacerlo. Los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) que Sistemas Sentry ofrece son los siguientes:

Intervención inmediata en forma remota para solucionar el incidente. En el caso que no fuera posible hacerlo, un funcionario del área técnica se desplazará a la sede con los siguientes tiempos para la solución:

- 4 horas hábiles para un bloqueo total del sistema.
- 8 horas hábiles para un bloqueo parcial.
- 24 horas hábiles para un incidente que tenga que ver con los reportes que genera el sistema.
- El servicio se presta de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y de 8:00 a.m a 4:30pm los viernes.

Para el servicio de mantenimiento correctivo se prestará durante las 12 horas del día incluyendo sábados, atendiendo cualquier solicitud de servicio en el momento que se presente alguna falla en algún sistema de control de acceso. El técnico correspondiente atenderá la solicitud en el menor tiempo posible y debe contar con los elementos mínimos y necesarios para atender el requerimiento en el ITM.

Sistemas Sentry repondrá, sin ningún costo para el ITM las partes defectuosas fabricadas o suministradas por Sistemas Sentry. Excluimos los Mini PC, los Mini Player, las pantallas táctiles y los TV. Cuando el incidente suceda en alguno de estos dispositivos, Sistemas Sentry los facturará con un 30 % de descuento del valor comercial.

El contratista debe garantizar disponibilidad del personal para prestar los servicios en modalidad 6*12*4 (Seis días a la semana / doce horas al día y tiempo de respuesta de máximo 4 horas después de reportado el incidente).

Se debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC SGT IN 010.

TERCERA. Duración del Contrato. Once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la actual vigencia.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. ($ 8.910.585).** IVA INCLUIDO.

QUINTA. FORMA DE PAGO. SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Los impuestos y retenciones a los que se dan lugar a través del presente contrato son:

- Tasa Pro Deportes: 1.3%.
- Industria y Comercio (ICA) 2*1000
- Estampilla Para la Justicia Familiar del 2%
- Retención por servicio

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales**.**

SEXTA. - Obligaciones específicas del Contratista El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligacionescontractuales descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la entrega de los servicios requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los servicios objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que el Servicio, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
15. Las facturas o cuentas de cobro se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co. Este es el único medio autorizado para recibir las facturas, el plazo máximo para la entrega es el 15 de diciembre; para tramitar el pago, se deben enviar los siguientes documentos:
 - RUT actualizado
 - Certificación Bancaria
 - Certificado de parafiscales y seguridad social
 - Resolución de Autorización de la DIAN
16. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA. – Obligaciones del ITM. En virtud del presente contrato, el ITM se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - Derechos y Deberes. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución delcontrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitanoconforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lacual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DECIMA. - Garantías. De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. - Caducidad. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivosdel incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. - Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a lassanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA TERCERA. Multas y procedimiento para su imposición- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, ELITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTAadjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá medianteresolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato porcada día de mora o de incumplimiento

total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizardebidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. En todo caso, la suma total de las multas descritas en la presente cláusula no podrá superar el valor total del contrato.

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será elprevisto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos quela impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidadcon lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichosvalores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si nofuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificaráal CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA.- Cláusula Penal Pecuniaria. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores,**EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Elvalor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicioscausados al **INSTITUTO.**

DECIMA QUINTA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula PenalPecuniaria. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomadosdichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA SEXTA. - Cesión del Contrato. El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **EL INSTITUTO. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL INSTITUTO**. En eltexto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentroy sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.**EL INSTITUTO** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derechoa reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **EL INSTITUTO.**

DECIMA SEPTIMA. Naturaleza Jurídica del contrato. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines conla materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.**EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativocon **EL CONTRATISTA**.

DECIMA OCTAVA. - Inhabilidades e incompatibilidades. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA NOVENA. Supervisión: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión principal de Carlos Alberto Cortes Lopez - Jefe de Oficina - Departamento de Sistemas., o a quien el INSTITUTO designe, quienes ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA. - Apropiación Presupuestal. El pago de las sumas de dinero queel **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Imputaciónde Gastos. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del**CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. **202 de 2024** y el Certificado de Compromiso Presupuestal No. **1453 de 2024** los cuales hacen parte integralde los Anexos de éste contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Certificación del pago de los aportes a sus Empleados. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fechade apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causalde suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS

PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de Indemnidad. El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa acciones y omisiones a él imputables, las cuales deberán estar debidamente demostradas, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. - Liquidación del contrato.El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato. De conformidadcon del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobreel objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobaciónde las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica del contratista; 2) Adjudicación; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 4) Acto de justificación de contratación directa 5); Compromiso presupuestal; 6) Certificado de existencia y representación Legal del Contratista y/o Empresa 7) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 8) Cedula del representante legal; 9) Registro Único tributario (RUT); 10) Certificado de responsabilidad fiscal tanto para el representante legal como para la empresa; 11) Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal como para laempresa; 12) Certificado Antecedentes judiciales (Policía); 13) Demás documentos contenidos enla propuesta presentada.

Para constancia de aceptación del presente documentos, se firma por las partes a través del sistema SECOP II.

Elaborado por: Andrés Felipe Arroyave – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica